

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que a la integrada por pasiva, BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P., se le notificó personalmente de manera virtual del auto que ordena su integración, el día 09 de febrero de 2022, (ver posiciones 104 y 105 del exp. dig.), dando contestación a través de apoderado judicial, el día 25 de febrero de 22, estando dentro del término legal concedido para tal fin, que corrió durante los días 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 21º, 22º, 23º, 24º, y 25º, de febrero de 2021 términos contados de conformidad con el decreto 806 de 2020, art. 8º. (Ver posición 106 del exp. Dig.). Sírvasse proveer.

Buenaventura – Valle, 28 de marzo de 2022



LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0123

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NELSY ESTUPIÑAN HERNANDEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTRO
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2019-00137-00

Buenaventura – Valle, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho tendrá por contestada la demanda presentada por la integrada BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P., pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y del mismo modo se reconocerá personería para actuar al abogado JORGE PORTOCARRERO BANGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.385.774, y portador de la tarjeta profesional N° 73.920 del C.S. de la J., como apoderado de la integrada mencionada, según me infiere de la documental vista en la posición 108 del expediente digital.

Entonces, dado que dentro del presente procesos se dio una suspensión en atención art. 61 del CGP aplicable por remisión del art. 145 del CPT y de la SS, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y para advertirles también que en esa diligencia se practicarán los interrogatorios de parte solicitados.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, ello, a causa de la pandemia por la que se está atravesando a nivel mundial (COVID19), y con base en las instrucciones que el Consejo Superior de la Judicatura profirió mediante la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, que trata sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular

lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo contrario, deberán informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda, por parte de la integrada BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JORGE PORTOCARRERO BANGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.385.774, y portador de la tarjeta profesional N° 73.920 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado de la integrada BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE S.A. E.S.P.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL PRÓXIMO CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio, y decreto de pruebas; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarrearán las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1) Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico
de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.